

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO
DE SALUD

SEÑORES
NEW TRAVEL CORPORATION, S.A. DE C.V.
NIT:
NRC:
DIRECCIÓN:

Departamento de La Libertad
Correo electrónico:
Teléfono
Presente.

ORDEN DE COMPRA NÚMERO: 08/2024

**COMPARACIÓN DE PRECIOS
CP n.º 03/2024**

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2024

FECHA DE DISTRIBUCIÓN:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO POR COMISIÓN	TOTAL
1	DESCRIPCIÓN MINSAL: 81210008 SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES. DESCRIPCIÓN ADJUDICADA: SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS AL EXTERIOR DEL PAÍS Y DESDE EL EXTERIOR A EL SALVADOR, TARJETAS DE SEGURO DE ASISTENCIA AL VIAJERO CON COBERTURA NACIONAL, Y TARJETAS DE SEGURO DE ASISTENCIA AL VIAJERO CON COBERTURA INTERNACIONAL	C/U	1	\$5.50	\$80,000.00
TOTAL: OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO.					\$80,000.00

UNIDAD SOLICITANTE: Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación en Salud.

UFI: 062

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3200-3-01-03-21-1-54402



MINISTERIO
DE SALUD

PLAZO DE ENTREGA: Inmediata a partir de la fecha de distribución de la Orden de Compra.

LUGAR DE ENTREGA: Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación en Salud, situada en calle Arce, n.º 827, San Salvador, departamento de San Salvador.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: LA VIGENCIA DE ESTA ORDEN DE COMPRA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

Garantía de Cumplimiento Contractual

La Garantía descrita a continuación deberá otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata.

El porcentaje de esta garantía es del DIEZ POR CIENTO (10%), del monto contratado, deberá de presentarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución de la Orden de Compra a la contratista, en las oficinas de la UCP del MINSAL. La cual estará vigente por un plazo de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al de la distribución de la Orden de Compra. El Contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la Sección IV – Formularios del documento de Solicitud de Oferta.

Dicha garantía consistirá en fianza o pagaré y se incrementará en la misma proporción en que el valor de la Orden de Compra llegare a aumentar, en su caso. Será exigible cuando se emite Orden de Compra.

Ante el incumplimiento por el contratista de las especificaciones consignadas en la Orden de Compra sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.

La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse notificado, emitido por el MINSAL a las compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas) o bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada LA CONTRATISTA del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria.

En caso que LA CONTRATISTA o proveedor no presente la garantía de cumplimiento, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado, y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Compras Públicas, cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

En casos excepcionales previo requerimiento por escrito por parte de la Contratista en razón de la inmediatez en la entrega no será necesario presentar esta garantía, para lo cual debe existir aprobación escrita de la autoridad competente. Para efectos del presente convenio, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles.

FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO, FONDO GENERAL



MINISTERIO DE SALUD

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta. La CONTRATISTA, deberá proporcionar: nombre del banco, número de cuenta, nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mediante Declaración Jurada en un plazo de sesenta (60) días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle Arce, n.º 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de contrato u orden de compra, número de resolución de adjudicación, número de ítem o renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, adjuntando original y copia del acta de recepción firmada y sellada por el delegado de la contratista, y por la Administradora de la Orden de Compra, y copia de las garantías según defina la Orden de Compra. Además, LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del MINSAL para efecto de seguimiento, y control de la Orden de Compra.

Por Resolución número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de la Orden de Compra, quien ha sido nombrado por la Viceministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, mediante Acuerdo Institucional número **1014** de fecha **veintiséis de febrero**



MINISTERIO
DE SALUD

de dos mil veinticuatro, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número **UNO** de la presente Orden de Compra.

CONDICIONES GENERALES

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1. Someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Compras Públicas.
3. La contratista o proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra, en el plazo otorgado para tal fin, en caso de no presentarla sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

1. Pagar el valor de los “**SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES**” previo a los trámites legales, después que **LA ADMINISTRADORA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA**, haya recibido a



MINISTERIO
DE SALUD

entera satisfacción, y de acuerdo con las especificaciones convenidas sobre los boletos aéreos y tarjetas de seguros de asistencia al viajero.

2. Las obligaciones que contrae EL MINSAL por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con LA CONTRATISTA, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

CONDICIONES ESPECIALES.

1. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, la Administradora de la Orden de Compra, a petición de la Unidad Solicitante justificándolo debidamente, y previa aceptación de LA CONTRATISTA, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en la Orden de Compra, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo, (cruce de notas, correos electrónicos, entre otros), para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con la Administradora de la Orden de Compra verificarán que los boletos y tarjetas de asistencia al viajero que se entreguen cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Orden de Compra.



MINISTERIO
DE SALUD

2. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de notas y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA, y la Administradora de la Orden de Compra respectivo. De todo lo anterior, la Administradora de la Orden de Compra respectivo deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de Compra.
3. De lo descrito en los numerales anteriores la Administradora de la Orden de Compra deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto del seguimiento correspondiente. Así mismo al momento de finalizar la entrega, LA CONTRATISTA deberá presentar a la Administradora de la Orden de Compra respectiva copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.

**DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN
SALUD, AD HONÓREM**

**SR. DOUGLAS ALEXANDER TORRES ROMERO
CONTRATISTA**

FAG/JZG/vr



MINISTERIO
DE SALUD

Orden de Compra verificarán que los boletos y tarjetas de asistencia al viajero que se entreguen cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Orden de Compra.

2. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de notas y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA, y la Administradora de la Orden de Compra respectivo. De todo lo anterior, la Administradora de la Orden de Compra respectivo deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de Compra.
3. De lo descrito en los numerales anteriores la Administradora de la Orden de Compra deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto del seguimiento correspondiente. Así mismo al momento de finalizar la entrega, LA CONTRATISTA deberá presentar a la Administradora de la Orden de Compra respectiva copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN
SALUD, AD HONÓREM

SR. DOUGLAS ALEXANDER TORRES ROMERO
CONTRATISTA



MINISTERIO
DE SALUD

ACUERDO n.º 1014

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administradora de la Orden de Compra derivada del proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS CP n.º 03/2024** denominada: “**SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES**”, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, a la siguiente profesional:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Arquitecta Gilda Lorena Martínez de Mira	Colaborador Técnico ORIS	Oficina de Relaciones Internacionales, y Cooperación en Salud		

La persona nombrada actuará en carácter ad-honórem, a partir de la fecha de firma de la Orden de Compra que se genere. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRADORA ORDEN DE COMPRA:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva;
- c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes o servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta ley;
- e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;



MINISTERIO
DE SALUD

- f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente;
- g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contrato u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los artículos 183, 184, 185 y 186 de la Ley de Compras Públicas; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días de mes de febrero de dos mil veinticuatro.


DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVARRO
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONÓREM

FG/JZGP/vr